



No. Radicado Envió:	Fecha:
POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA Y CANINA”	
DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Gestión Administrativa	

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Concejales:

Para su consideración y estudio presento el proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira para la Asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso para la contratación del “**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA Y CANINA**”, por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$25.985.000.000), correspondiente a la vigencia 2027, servicio que es indispensable y que requiere la continuidad en la prestación del mismo.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

El objeto a contratar para esta vigencia futura corresponde a un gasto de funcionamiento, cuyo objeto está orientado al cumplimiento de los siguientes proyectos, los cuales se encuentran consignados en el respectivo Plan de Desarrollo 2024-2027.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “2024-2027”

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES TRANSVERSALES A LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA",
LINEA ESTRATEGICA: PEREIRA SEGURA, INNOVADORA COMPETITIVA E INTELIGENTE,
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL,
PROGRAMA: No 28: INSTITUCIONALIDAD PARA LA PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA EFICIENTE

De acuerdo a lo anterior, el servicio de vigilancia es fundamental para el cumplimiento del proyecto antes relacionados, así como del Plan de Inversiones y de los proyectos en sus diferentes fases, en el sentido de que todos los proyectos de inversión requieren para su



ejecución y posterior conservación del componente básico del servicio de vigilancia, es decir, los proyectos de inversión en salud, seguridad, recreación y deporte, cultura, infraestructura, justicia, comunicaciones, institucional y sector social, entre otros, requieren, no sólo en la etapa de ejecución sino, sobre todo, en la etapa de operación, que se garantice el servicio de vigilancia de los mismos, como es el caso de las casas de justicia, comisarias, los centros de emprendimiento (CEDES), puntos vive digital, escenarios deportivos, escenarios culturales, centros vida y demás edificaciones que constituyen el patrimonio público, cuyo servicio de vigilancia y seguridad, el gobernante está obligado a garantizar y mantener su continuidad puesto que es un mandato constitucional y legal, con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.

2) MARCO TEORICO O REFERENTES HISTORICOS

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Gestión Administrativa dentro de sus funciones y actividades principales tiene la obligación de garantizar la seguridad y protección a todas las secretarías y dependencias de la Administración Municipal, con el fin de custodiar los bienes inmuebles y a su vez brindar seguridad al personal que allí labora, así como a los usuarios y comunidad en general que ingresan a las diferentes instalaciones.

De acuerdo con lo anterior, se debe proteger en primera instancia la integridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias donde hay atención al público, y en segundo lugar se debe custodiar, conservar y preservar los bienes inmuebles, así como todos los bienes muebles, los cuales requieren contar con este servicio de manera permanente y continúa en especial al final y comienzo de cada vigencia.

3)SITUACION ACTUAL

Para la actual vigencia el Municipio de Pereira cuenta con un contrato de vigilancia para cubrir los puestos de la Administración Municipal, el cual vence el 16 de septiembre de 2026.

El servicio de vigilancia es indispensable y se requiere la continuidad de la prestación del servicio, para lo cual es necesario iniciar un proceso licitatorio para la contratación de este por lo que queda faltando de la presente vigencia (esto es 14 días y 3 meses) hasta el 31 de diciembre del 2026 y doce meses de la vigencia 2027, lo que implica trascender la presente vigencia fiscal. Esto con el fin de evitar traumatismos a la administración a comienzos de año por las dificultades que se presentan en la contratación por cambio de vigencia, y en atención al principio de la planificación.

Lo anterior implica la necesidad de solicitar autorización al Honorable Concejo Municipal para comprometer presupuesto de vigencia futura ordinaria puesto que el proceso contractual y la ejecución del contrato debe iniciarse en la presente vigencia; para lo cual se cuenta con el sustento legal contenido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 26 del Acuerdo 8 de 2014.

El valor total a comprometer de vigencia futura para el año 2027 es de \$ 25.985.000.000,



resultante de aplicarle al valor correspondiente a la presente vigencia, el incremento del salario mínimo estimado en aproximadamente el 9% para la vigencia 2027, por el servicio de 12 meses; teniendo en cuenta que el valor de la vigilancia depende directamente del incremento del salario mínimo en cada vigencia.

Como se podrá apreciar, lo anterior implica la necesidad de iniciar el proceso de contratación en la presente vigencia, para lo cual se requiere comprometer presupuesto de vigencia futura ordinaria en la cuantía solicitada en el artículo 1° del presente proyecto de acuerdo y disponiendo de una apropiación presupuestal en la presente vigencia de por lo menos el 15% de la vigencia futura.

De acuerdo a lo anterior se anexa cuadro con el costo anual del servicio de vigilancia para los años 2024, 2025 y 2026.

VIGENCIA	VALOR VIGILANCIA
2024	\$ 18.654.409.879
2025	\$ 19.266.756.943
2026	\$ 22.770.150.682

4) **FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL**

La vigencia futura ordinaria está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 819 de 2003 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

En cuanto a la Ley 819 de 2003, el Artículo 12 establece:

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si



sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Estos compromisos de vigencia futura ordinaria, cuya autorización se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la Ley 819 de 2003 puesto que están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo, de la vigencia futura que se solicita se dispone de una apropiación superior al 15% en la presente vigencia fiscal, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tienen aprobación previa del COMFIS.

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TECNICO

5.1 OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA Y CANINA.

5.2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Pereira requiere del servicio de vigilancia uniformada en cumplimiento de las normas generales de vigilancia expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y en especial del Decreto 356 de 1994, para los sitios y puestos de trabajo con alto índice de vulnerabilidad, con el fin de custodiar los bienes inmuebles y a su vez brindar seguridad al personal que labora para el municipio, así como a los usuarios y comunidad en general que ingresan a las instalaciones.

5.3 RESUMEN DE LOS SERVICIOS POR MODALIDAD:

5.3.1 SERVICIOS VIGILANCIA HUMANA Y CANINA

El servicio se prestará de acuerdo a los siguientes requerimientos

SERVICIO VIGILANCIA HUMANA SIN ARMAS		CANT
24 HORAS TODO EL MES		92
24 HORAS TODO EL MES OMT		1
12 HORAS DIURNAS DE LAS 6:00 A LAS 18:00 HORAS TODO EL MES		4
12 HORAS NOCTURNAS DE LAS 18:00 A LAS 6:00 HORAS TODO EL MES		3



SERVICIO VIGILANCIA HUMANA SIN ARMAS	CANT
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS OMT	1
12 HORAS DIURNAS LUNES A VIERNES NO INCLUYE FESTIVOS	11
12 HORAS DIURNAS SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS	1
VIGILANCIA PRIVADA EN MODALIDAD CANINA	
24 HORAS TODO EL MES	1

OMT: OPERADOR MEDIOS TECNOLOGICOS

5.3.2 VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS:

5.3.2.1 SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE ALARMAS. (suministradas en arrendamiento por el oferente)

Servicio de Instalación y Monitoreo de alarmas con su respectivo mantenimiento (suministro en arrendamiento por el oferente) y almacenamiento de la información de diecisiete (17) alarmas, las cuales deberán operar de manera permanente en las siguientes dependencias:

5.3.2.2 SERVICIO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y MONITOREO DE CÁMARAS

Servicio de Instalación y Monitoreo de cámaras con su respectivo mantenimiento (suministradas en arrendamiento por el oferente) y almacenamiento de la información de (45) cuarenta y cinco cámaras para el Edificio Palacio Municipal, las cuales deberán ser ubicadas de manera estratégica.

5.3.2.3 INSTALACION, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE CONTROL DE ACCESO PALACIOMUNICIPAL (EN ARRENDAMIENTO).

Se debe implementar y poner en marcha un sistema de control de acceso, el cual debe operar mediante el enrolamiento con la siguiente información: Nombres, cedula de las personas previamente autorizadas por la administración municipal. El contratista deberá garantizar el servicio con un soporte tecnológico avanzado a través de ingeniería mecatrónica y su implementación

5.4 PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de las normas generales de vigilancia expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada y en especial del Decreto 356 de 1994, las tarifas para la prestación del servicio de vigilancia, se encuentran reguladas por ley, para lo cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante circulares Externas Nro. 20251000059517CS del 08 de agosto de 2025 y No. 20251300000115 del 30 de diciembre de 2025 estableció y actualizó las tarifas mínimas para la prestación de dicho servicio.

De acuerdo a lo anterior el Presupuesto es calculado con los salarios del año 2026, con un incremento estimado del 9%, para la vigencia 2027, teniendo en cuenta que el valor del servicio de vigilancia depende directamente del incremento el salario mínimo en cada vigencia. Como el presente proceso se adelanta en esta vigencia 2026, para ser ejecutada una parte durante la vigencia fiscal del año 2027, una vez el gobierno nacional expida el correspondiente decreto por medio del cual se fija el salario mínimo mensual



legal vigente para el año 2027 se hará el respectivo ajuste en las tarifas.

Se anexa cuadro resumen con el valor total, discriminado por servicio y vigencia:

DESCRIPCION	VALOR SERVICIO SIN ARMAS Y CANINA	VALOR ESTIMADO PRIMA DE SEGURO DE VIDA	VALOR VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLOGICOS	VALOR TOTAL
TOTAL SERVICIO 14 DIAS SEP 2026	\$ 930.861.928	\$ 302.091	\$ 7.490.000	\$ 938.654.018
TOTAL SERVICIO 3 MESES (OCT-NOV- DIC) 2026	\$ 5.909.658.209	\$ 1.942.011	\$ 48.150.000	\$ 5.959.750.220
TOTAL SERVICIO 17 SEP A 31 DIC 2026	\$ 6.840.520.136	\$ 2.244.102	\$ 55.640.000	\$ 6.898.404.238
VALOR 2027 Inc. 9% 1-ENE AL 31 DIC 2027 (12 MESES)				
TOTAL SERVICIO 01 ENE - 31 DIC 2027	\$ 25.766.109.791	\$ 8.467.170	\$ 209.934.000	\$ 25.984.510.960
TOTAL VALOR 2027 Inc. 9% 1-ENE AL 31 DIC 2027 (12 MESES)	\$ 25.766.109.791	\$ 8.467.170	\$ 209.934.000	\$ 25.984.510.960
TOTAL SERVICIO 17 SEP 2026 A 31 DIC 2027 (14 DIAS Y 15 MESES)	\$ 32.606.629.927	\$ 10.711.272	\$ 265.574.000	\$ 32.882.915.199

Una vez sancionado el Acuerdo, se dará estricto cumplimiento a lo en él establecido, a los procedimientos contemplados en las normas orgánicas de la contratación pública y por consiguiente, al Estatuto Orgánico de Presupuesto.

6) QUE SE ESPERA LOGRAR

Garantizar la seguridad y protección a todas las secretarías y dependencias de la Administración Municipal, bienes muebles e inmuebles y demás edificaciones que constituyen el patrimonio público municipal, así como a los funcionarios, usuarios y comunidad en general que ingresan a las diferentes instalaciones, disminuyendo el riesgo de dejar sin vigilancia todos los puestos antes relacionados, por el cambio de vigencia.

7) RECURSOS A UTILIZAR:

- De acuerdo a cada modalidad relacionada para la prestación del servicio de vigilancia, los servicios serán destinados de la siguiente manera:
- Servicio de Vigilancia Humana: Se requiere atender el servicio en 81 puestos y/o sitios de trabajo correspondientes a predios y/o dependencias a cargo de la Administración Municipal.
 - Servicio de Vigilancia Canina: se requiere para las instalaciones del Edificio Palacio Municipal sede Central de la Alcaldía de Pereira.
 - Servicio de Vigilancia en la modalidad de Medios Tecnológicos:
 - Cámaras: Servicio de Instalación y Monitoreo de cámaras con su respectivo mantenimiento y almacenamiento de la información de (45) cuarenta y cinco cámaras para el Edificio Palacio Municipal, las cuales deberán ser ubicadas de manera estratégica.
 - Control de Acceso: se requiere para las instalaciones del Edificio Palacio Municipal sede Central de la Alcaldía de Pereira.



Alarmas: Servicio de Instalación y Monitoreo de alarmas con su respectivo mantenimiento y almacenamiento de la información de diecisiete (17) alarmas, las cuales deberán operar de manera permanente en las sedes dispuestas de manera estratégica acorde a estudios previos de seguridad, como complemento al servicio de vigilancia humana.

Para satisfacer las necesidades del Municipio de Pereira, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, correspondientes a gastos de funcionamiento con cargo a recursos propios.

8) ANEXOS:

- Certificación del COMFIS
- Certificación Secretaria de Planeación-Banco de Proyectos del 1 de junio de 2026 – SAIA No. 30477-2026
- CDP No. 6842 del 3 de julio de 2026 (Apropiación de al menos el 15 % del valor de la vigencia futura solicitada)
- Información Básica servicio de vigilancia

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal, previo el estudio pertinente, la aprobación de la presente iniciativa que propende por la vigilancia de los bienes y protección del patrimonio del Municipio.

De los Honorables Concejales,


MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde de Pereira


DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretaria de Gestión Administrativa


SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Jurídica


Revisión Legal Secretaria de Gestión Administrativa

Revisión Legal: /Profesional especializado de Asuntos Legales



VoBo. / Director Operativo de Asuntos Legales


Elaboró: Beatriz Molina / Profesional Especializada



PROYECTO DE ACUERDO

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA Y CANINA

El Honorable Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el art. 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo N° 8 de 2014

ACUERDA

Artículo 1º. AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso para la contratación del “**SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA Y CANINA**”, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Gestión Administrativa, así:

OBJETO	VIGENCIA	VALOR (\$)
CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y SITIOS DE TRABAJO ASIGNADOS POR LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN LAS MODALIDADES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, SIN ARMA Y CANINA	2027	\$25.985.000.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de \$ 6.900.000.000, cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la ley 819 de 2003.



Artículo 2º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los ____ días del mes de _____ del 2026

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Pereira,


MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde de Pereira


DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Secretaria de Gestión Administrativa

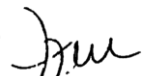

SANDRA ASTRID LOPEZ GODOY
Secretaria Jurídica


Revisión Legal Secretaria de Gestión Administrativa

Revisión Legal: /Profesional especializado de Asuntos Legales



VoBo. / Director Operativo de Asuntos Legales


Elaboró: Beatriz Molina / Profesional Especializada